



DIRECCION GENERAL de
MIGRACION y EXTRANJERIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

EJERCICIO 2014

Correlativo	2
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
No. Proceso	LA-DR-CAFTA-LA-01/2014
Concepto del Proceso	Póliza de Seguros de Fidelidad, Dinero y Valores, Automotores, Equipo Informático
No. Contrato	MJSP-004/2014
Empresa Adjudicada	Seguros e Inversiones, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 29,490.15
Período Contratado/Tiempo de entrega	Del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2014
Administrador(a) del Contrato	Raúl Hernández Alemán



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO
PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS
DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
N° MJSP-004/2014**

Nosotros, **JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,**

actuando en mi calidad de
Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número
doscientos cinco, de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, publicado en el
Diario Oficial número Noventa y Seis, Tomo Trescientos Noventa y Nueve, de fecha
veintiocho de mayo de dos mil trece, Institución con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos,
quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;**
y **GILDA CARLOTA ÁLVAREZ DE MONTOYA,**

actuando en calidad de
Apoderada General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES S.A., y
S.I.,S.A.** con Número

personería que acredito y así lo hago
constar a través de la copia certificada por notario de Testimonio de Escritura
Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por el licenciado José
Eduardo Montenegro Palomo, en calidad de Director Presidente de la Junta
Directiva y Representante Legal de la Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y quince minutos del día once
de julio del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo

Campos, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de julio del año dos mil trece. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-01/2014-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución TREINTA Y SIETE, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, Tratado DR-CAFTA y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de Pólizas de Seguros para los siguientes rubros: Vehículos Automotores; Dinero y Valores; Fidelidad; Equipo Electrónico e Informático; Incendio y/o Líneas Aliadas; Todo Riesgo e Incendio para el Edificio de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA-SS); y Maquinaria a la Intemperie. El servicio será proporcionado por medio de Pólizas emitidas para El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Secretaría de Estado y cada una de las Dependencias, las cuales deberán ser conformes a las especificaciones técnicas requeridas, así como los riesgos a cubrir y las cláusulas especiales establecidas en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA y aceptada por EL MINISTERIO. Lo anterior, con el objeto de atender las necesidades de EL MINISTERIO, bajo los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones

establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y sus documentos; las Pólizas; la Resolución Número TREINTA Y SIETE antes citada; las Resoluciones Modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente contrato. En caso de controversia en la documentación que forma parte del presente instrumento prevalecerá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. El plazo de las Pólizas será a partir de las cero horas del día uno de mayo del dos mil catorce hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a excepción de la póliza para vehículos automotores de la Dirección General de Centros Penales, la cual será a partir de las cero horas del día uno de mayo de dos mil catorce hasta las veinticuatro horas del día uno de octubre de dos mil catorce. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad a la ley, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios de seguros objeto del presente contrato será la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$161,290.83)**, con IVA incluido, el cual será distribuido entre la Secretaría de Estado, Dirección General de Centros Penales, Dirección General de Migración y Extranjería y Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL PARA EL MJSP (CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL PARA LA DGCP (CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL PARA LA DGME (CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL PARA LA ILEA (CON IVA INCLUIDO)
1	PÓLIZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$49,565.86	\$56,250.13*	\$27,113.20	N/A
2	PÓLIZA DE DINERO Y VALORES	\$863.31	N/A	N/A	N/A
3	PÓLIZA DE FIDELIDAD	\$1,913.23	N/A	N/A	N/A
4	PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO	\$684.60	\$8,711.80	\$1,976.36	N/A
5	PÓLIZA DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS	\$545.09	\$1,084.00	\$400.59	N/A
6	PÓLIZA TODO RIESGO E INCENDIO PARA EL EDIFICIO DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SS)	N/A	N/A	N/A	\$10,840.80
7	PÓLIZA DE MAQUINARIA A LA INTEMPERIE	N/A	\$1,341.86	N/A	N/A
TOTAL		\$53,572.09	\$67,387.79	\$29,490.15	\$10,840.80

*Para el plazo de ciento cincuenta tres días.

CONSOLIDADO POR DEPENDENCIA

ÍTEM	DEPENDENCIAS	MONTO TOTAL DE PÓLIZAS
1	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO)	\$ 53,572.09
2	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$ 67,387.79
3	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$ 29,490.15
4	ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SS)	\$ 10,840.80
TOTAL		\$ 161,290.83

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de las Facturas de Consumidor Final o Comprobantes de Crédito Fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA): Factura de Consumidor Final a nombre de

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería. Los precios anteriores incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. LA CONTRATISTA deberá presentar Acta de Recepción del suministro respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y por el Administrador del Contrato respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior y 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02 - Prevención, Participación y Reinserción Social - Líneas de Trabajo 01- Prevención y Participación Ciudadana, 02 -Centros Intermedios, 03-Instituto Toxicológico y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativas Legislativas- Línea de Trabajo 03-Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA); Unidad Presupuestaria 06 - Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación y de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a emitir las Pólizas dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la debida legalización del contrato, garantizando que cubran las condiciones establecidas en la Oferta Técnica presentada. Dichas Pólizas deberán ser abiertas a fin de que se les puedan incorporar modificaciones según las necesidades de EL MINISTERIO y sus periodos de cobertura podrán ser prorrogadas, previa solicitud de EL MINISTERIO y aceptación de LA CONTRATISTA. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá cubrir los riesgos en forma inmediata a partir de la fecha que establezca EL MINISTERIO y el costo por cualquier tipo de inspección, estudio e informe correrá por cuenta de LA CONTRATISTA, quien garantizará la calidad del servicio que preste.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCLUSIONES O EXCLUSIONES DE PÓLIZAS. Cuando EL MINISTERIO necesite nuevas inclusiones, lo solicitará a LA CONTRATISTA indicando el tipo de póliza, características, monto y período de cobertura, LA CONTRATISTA notificará el monto de la prima correspondiente la cuál será cancelada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final o del Comprobante de Crédito Fiscal, según el caso, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. Las exclusiones de bienes y personas originalmente incluidas serán solicitadas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y LA CONTRATISTA reembolsará al MINISTERIO el monto equivalente al servicio de seguro que no haya sido utilizado en esos periodos. Toda solicitud será tramitada a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, EL MINISTERIO podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad con el servicio, entendiéndose por inconformidad con el servicio el no indemnizar un reclamo cubierto por la póliza y ocurrido dentro de la vigencia de la misma, habiendo entregado EL MINISTERIO toda la documentación de soporte a entera satisfacción de LA CONTRATISTA y haber transcurrido más de 30

días desde dicha presentación de la documentación. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de El MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,258.17)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigor hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prorrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato siguientes: Leao Marinho Duque, Técnico Administrativo de la Unidad de Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Mauricio Geovany Rivas Díaz, Técnico de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Raúl Hernández Alemán Colaborador Técnico de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de Migración y Extranjería; Heydi Abigail Linares Colaborador Jurídico de la Dirección General de Centros Penales; y Gerardo Enrique Cáceres Tejada, Coordinador Administrativo de ILEA San Salvador, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número CUARENTA Y SIETE de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el Art. 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74,

75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los Administradores de Contrato serán los responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán por mutuo acuerdo prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de LACAP y 75 el RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento del MINISTERIO, a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias durante la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94

LACAP; b) Cuando LA CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable al CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA,

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce.



JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,
EL MINISTERIO.



GILDA CARLOTA ÁLVAREZ DE MONTROYA,
LA CONTRATISTA.